



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., 18 de septiembre de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-51/09

ASUNTO: Se da a conocer la petición de MEXBRIT LIMITED (LTD).

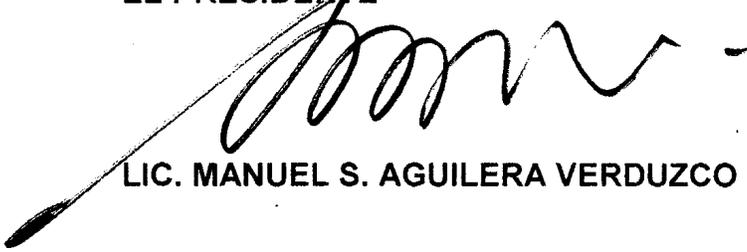
A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Se hace de su conocimiento que Mexbrit Limited (Ltd), ha solicitado la liberación del billete de depósito que en su tiempo le fue requerido, a fin de obtener su registro como Intermediario de Reaseguro no domiciliado en la República Mexicana.

Lo anterior, a fin de que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir de la emisión del presente, se manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, se ofrezcan las pruebas que se estimen pertinentes para soportar dichas manifestaciones, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del precitado término, se resolverá conforme a las constancias que obren agregadas al expediente respectivo.

Lo que se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

